ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4793 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y VICTOR MANUEL HERNANDEZ TORO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **VICTOR MANUEL HERNANDEZ TORO,** con Identificación Número **1077968955** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 4793 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**))** Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **4793** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el 6 de marzo de 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 301 DIAS. **4)** Que el contrato No. **4793** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 887 del 19 julio de 2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 4793de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** *La cláusula Segunda*: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1.Realizar, liderar y/o apoyar visitas de inspección, vigilancia y control, toma y envió de muestras (si fuera necesario) y operativos, en las diferentes líneas de intervención o actividades correspondientes a las acciones de vigilancia intensificada a los que sea designado, afines al perfil profesional conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estándares y plan de acción en el contrato vigente entre la Subred y la Secretaria Distrital de Salud, brindando asesoría técnica a la comunidad en normatividad sanitaria vigente, garantizando el cumplimiento de las metas asignadas por la institución.2. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos establecidos, indicando cada una de las actividades y sus respectivos soportes que sustenten las actividades, asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que sean asignados y/o delegados; así como los respectivos cronogramas de las visitas o acciones a realizar y realizadas entregando oportunamente los productos que alimentan los sistemas de información en vigilancia sanitaria y ambiental y otros, atender, dar respuesta oportuna a peticiones, solicitudes o quejas presentadas y recepcionadas al componente de vigilancia en salud ambiental entregándolas al líder operativo de las líneas de intervención donde sea asignado(a), Formular y ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones, recomendaciones obtenidas por parte del equipo de seguimiento asignado por la Secretaria Distrital de Salud, coordinador de vigilancia sanitaria, líder operativo y en caso de requerirse acompañar a las auditorías internas y externas de la Subred Sur E.S.E.3. Visita de inspección a los objetos de vigilancia asignados a la Subred según la normatividad vigente, concepto técnico sanitario de los sistemas de abastecimiento ubicados en establecimientos complejos visitados por cada una de las subredes que realizan la IVC rutinario en las localidades asignadas al proyecto, clasificación del nivel del riesgo por abastecimiento de agua (IRABApp) de cada sistema de abastecimiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, concertación, recepción y actualización de puntos de muestreo por sistema de abastecimiento de acuerdo a lo establecido en la resolución 811 de 2008 en todos los sistemas de abastecimiento asignados a la Subred, muestras en los puntos concertados de los sistemas de abastecimiento asignados a la SUBRED, así como en los puntos intradomiciliarios, piscinas y medios de distribución, según lo programado en el plan mensual de monitoreo y que cumplen con las instrucciones de toma, preservación, transporte y recepción para análisis Fisicoquímico, Microbiológico y toxicológico en el laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, Muestras en los puntos concertados de los sistemas de abastecimiento asignados a la SUBRED, así como en los puntos intradomiciliarios, piscinas y medios de distribución, según lo programado en el plan mensual de monitoreo y que cumplen con las instrucciones de toma, preservación, transporte y recepción para análisis Fisicoquímico, Microbiológico y toxicológico en el laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, Realizar el seguimiento a la calidad del agua suministrada a los sistemas de abastecimiento, puntos intradomiciliarios, piscinas y medios de distribución asignados a la subred, según el nivel de riesgo de acuerdo con el Cuadro N° 7 de la Resolución 2115 de 2007, y adelantar las acciones correspondientes frente a los IRCA por Muestra y el IRCA mensual. La ESE debe realizar el proceso de reporte de IRCA a cada sistema de abastecimiento y a las diferentes entidades locales, Información actualizada de los sistemas de abastecimiento, puntos intradomiciliarios, piscinas y medios de distribución asignados a la SUBRED, diseño e implementación de planes correctivos para los sistemas de abastecimiento asignados a cada subred sobre el 100% de los mapas de riesgo de calidad de agua para consumo humano elaborados (anexos I y II resolución mapa de riesgos), documentación de aseguramiento de calidad de toma de muestras, Seguimiento a la documentación y aseguramiento de calidad de la toma de muestras (Físico - Químico), realizar seguimiento al cumplimiento de los sistemas de abastecimiento, muestras intradomiciliarias, piscinas y medios de distribución en cuanto a la calidad del agua suministrada para verificación de frecuencias y el número de muestras de control de la calidad, Actividades de asistencia técnica desarrolladas en los sistemas de abastecimiento, puntos intradomiciliarios, piscinas y medios de distribución asignados a la subred, Implementar el CAPÍTULO III - SUPERVISIÓN A LOS PROTOCOLOS DE AUTOCONTROL por parte de la Autoridad Sanitaria del documento "Protocolo Autocontrol persona prestadora del servicio público de acueducto y los procesos de supervisión por parte de la Autoridad Sanitaria" que se encuentra en la ruta:https://www.ins.gov.co/sivicap/Documentacin%20SIVICAP/2016%20Protocolo%20Autocontrol%20Personas%20Prestadoras.pdf, Revisión y ajuste de la implementación y funcionamiento de la acción de vigilancia intensificada, "SUBSISTEMA DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO", incluye los comités técnicos convocados desde nivel central, así como las mesas técnicas definidas por la normatividad vigente y las reuniones técnicas concertadas con otras entidades, organizaciones relacionadas con la vigilancia de la calidad del agua y responsables de los sistemas de abastecimiento, Presentar la situación de calidad de agua de los sistemas de abastecimiento de la subred en los COVE de Salud ambiental, Mapas de riesgos nuevos o actualización de los elaborados, Boletín trimestral de la situación de calidad del agua en los sistemas de abastecimiento, puntos intradomiciliarios, piscinas y medios de distribución asignados a la subred, Recolección, Generación y Análisis ICG4. Llevar de forma ordenada un archivo físico y/o magnético de fácil consulta y verificación, informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas, apoyar y responder a las disponibilidades las que se les sean convocadas por el Coordinador del Componente de Vigilancia de la Salud Ambiental o la Coordinacion de Salud Pública y asistir a las ULG convocadas por la Gerencia de la Subred, realizar demanda inducida de acuerdo al portafolio de servicios de la E.S.E; y apoyar la realización de jornadas, actividades y eventos de interés del área de salud pública o demás actividades de la Subred Sur E.S.E. cuando sea requerido.5. Mantener la confidencialidad de la información, reservas de los sistemas de información, derechos de autor en desarrollo de aplicaciones y programas tecnológicos, registro de soporte logístico, definición de la autoría de los documentos científicos y demás información que se genere dentro de las labores propias de su perfil en el Componente de Vigilancia de la Salud Ambiental y/o de la vigilancia en salud pública, Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos y garantizar la entrega del archivo correspondiente a su intervención conforme a los lineamientos del proceso de gestión documental y las demás que le sean asignadas. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.